

ZONAS Y PROBLEMAS ECLESIAÍSTICOS DURANTE LA ÉPOCA DE LA PRESENCIA BIZANTINA EN *HISPANIA* (UNA REFLEXIÓN SOBRE LOS TEXTOS)

Isabel Velázquez
Dpto. de Latín. U.C.M.

Es siempre un gran honor aceptar una invitación del Institut d'Estudis Catalans para participar en una Reunión como ésta, aun cuando el tema propuesto no deja de ser un reto para una persona que, como en mi caso, no es historiadora ni especialista en temas eclesiásticos. Sin embargo, las numerosas cuestiones que sugieren las lecturas de los textos y las múltiples interpretaciones y análisis que se han hecho de los mismos me han animado a abordar algunos aspectos que, no por conocidos o estudiados, dejan de tener su importancia y, en muchas ocasiones, han sido motivo de divergentes valoraciones.

En la historiografía contemporánea y, en general, desde cualquier ámbito de estudio, estamos acostumbrados a leer los textos, interpretarlos, reinterpretarlos e incluso, hasta sobreinterpretarlos, olvidando, de cuando en cuando, lo que dicen e incidiendo en lo que dejan de decir. Por este motivo, el presente trabajo, sólo pretende ser un intento de lectura de algunos de los textos relacionados con el tema propuesto en el título, con una interpretación lo más cercana posible a los mismos, tal vez reinterpretando alguno de ellos y procurando no sobreinterpretar ninguno.

Isidoro de Sevilla en su *Historia Gothorum* (o *De origine Gothorum*) explica, hablando de Suintila (*H.G.* 62):

«Éste, durante el reinado de Sisebuto, había alcanzado el cargo de general, había sometido totalmente las plazas fuertes de los romanos y había vencido a los rucones. Poco después que subió a la dignidad del poder real ocupó, en un combate que se entabló, las ciudades restantes que administraba el ejército romano en España, alcanzó por su feliz éxito la gloria del triunfo, superior a los demás reyes, ya que fue el primero que obtuvo el poder monárquico sobre toda la España peninsular, hecho que no se dio en ningún príncipe anterior.»¹

Este párrafo, menos parco y más explícito que otros anteriores, ciertamente laudatorio de Suintila y que es, en cuanto a su entusiasmo por la unificación del territorio hispano, el prelude de lo que será el *laus Spaniae*, registra la consecución, al menos teórica, del fin tan perseguido desde Leovigildo: la identificación de su *regnum* con *Hispania*.

Pero en él, éste es el único mensaje, el éxito global de las operaciones militares, la consecución del objetivo de unificación territorial; sin embargo, no se mencionan cuáles son las plazas o ciudades tomadas por Suintila. Realmente no parece importar gran cosa este dato, es decir, enumerar cuáles fueron los últimos bastiones de resistencia ante el avance del ejército visigodo.

A este pasaje puede sumarse aquel otro, también muy conocido, de las *Etimologías* (XVI 6,7), donde habla de Cartagena:

«Los africanos que ocuparon la zona marítima de *Hispania*, conducidos por Aníbal, construyeron *Carthago Spartaria*, que más tarde sería tomada por los romanos y convertida en colonia, dando nombre a toda la provincia. Hoy día, destruida por los godos, apenas quedan sus ruinas.»²

Sorprende esta rápida referencia a la destruc-

1. *Iste sub rege Sisebuto ducis nactus officio Romana castra perdomuit, Ruccones superavit. Postquam vero apicem fastigii regalis conscendit, urbis residuas, quas in Spaniis Romana manus agebat, proelio conserto obtinuit auctamque triumphii gloriam prae ceteris regibus felicitate mirabili reportavit, totius Spaniae intra oceani fretum monarchiam regni primus idem potitus, quod nulli retro principum est conlatum.* Este texto sólo aparece en la redacción larga de la obra.

2. *Afri sub Hannibale maritima Hispaniae occupantes, Carthaginem Spartariam construxerunt, quae mox a Romanis capta et colonia facta, nomen etiam provinciae dedit. Nunc a Gothis subversa atque in desolationem reducta est.*

ción de Cartagena. ¿Cómo es posible que Isidoro —si era oriundo de esta ciudad o de esta zona, incluso de cualquier punto de la Cartaginense, y, al parecer, se vio maltratado por los bizantinos, al haber ocupado la ciudad y obligado al exilio a su familia—, despache la cuestión de forma tan expeditiva? ¿Es que no le conmovía ver su ciudad «arrasada»? ¿Cómo se ha podido llegar a esta situación de aparente indiferencia?

Tal vez porque en Isidoro se produzca un sentimiento contradictorio ante la imagen de la Cartagena bizantina, frente a la Cartagena anterior,³ y, quizás, porque Cartagena, en el momento de ser asolada por los godos, ya no fuese la gran ciudad que había sido en el pasado. Porque ¿qué Cartagena destruyen los godos? ¿Se destruye una ciudad monumental o una ciudad venida a menos, que se ha ido reduciendo? ¿La destrucción es total, o puede tratarse del arrasamiento parcial, con carácter ejemplarizante y que evitase una posible revitalización o nuevo crecimiento? Desde el punto de vista de la ciudad, de su riqueza y desde la perspectiva política, ha de ser precisamente la investigación arqueológica la que aporte nuevos datos y la que, en última instancia, contribuya a dar una respuesta definitiva.

Desde el punto de vista religioso, que es el que aquí nos corresponde exponer, creemos que *Carthago Nova* era la sombra de lo que había sido. El final de la ciudad como metrópoli de la Cartaginense fue el final de un largo camino de progresiva pérdida de importancia, de derrota frente a la victoriosa Toledo. Probablemente, las razones fueran la ocupación bizantina de un lado, y, de otro, el claro entendimiento y acuerdo entre el poder político y el religioso en el *regnum visigothorum*, a partir de Recaredo, precedido, como veremos, de épocas de tolerancia y permisividad en la etapa arriana de la monarquía.

La supremacía de Toledo fue imponiéndose en detrimento de la de Cartagena. Cuando se produce el momento descrito, Cartagena parece no tener más importancia que la que evoca su pasado. Incluso resulta chocante la impresión de lejanía que produce la referencia a Liciniano de Cartagena, cuando Isidoro de Sevilla (*De vir. ill. XXIX*) menciona que de las obras de aquél no han llegado noticias: *Reliquia vero industriae et laboris eius ad nostram notitiam minime venerunt*.⁴

3. Recordamos en este punto las magníficas palabras de J. Fontaine en la ponencia de este Congreso, al hablar de la relación «amor-odio» de Isidoro con su tierra natal.

4. *De vir. ill. XXIX*. Cf. CODONER, C., 1964, p. 150-151.

Tal vez la ciudad se viese tan reducida que hubiese dejado de tener relevancia política y religiosamente, si es que no hubo, además, una buscada intencionalidad de silenciarla. Ya no podía ser ni capital de la Cartaginense ni sede metropolitana. Toledo concentraba en ella la capitalidad del *regnum* y la primacía eclesiástica, y unos años más tarde, en el IV Concilio de Toledo del 633, se iba a erigir con la primacía absoluta de las restantes sedes eclesiásticas.

Pero, mientras que el proceso de absorción y unificación de la Iglesia fue fluido con respecto al reino suevo, fue mucho más conflictivo con respecto a las sedes que se quedaron en territorio bizantino. De hecho, no se observa una ruptura o un cambio radical entre los fundamentales concilios bracarenses y los toledanos. Éstos abundan en las prescripciones de aquéllos y las desarrollan y perfilan. Incluso después de producirse la jerarquización definitiva de la Iglesia a favor de Toledo, en el VII Concilio de Toledo, del 646, aún se promulga un canon que respeta el régimen especial de la provincia *Gallaecia*, en relación con los dos sueldos que tenían derecho a recibir los obispos de sus parroquias.

Por otra parte —y éstos son factores de convergencia— la Iglesia de la *Gallaecia* se había convertido en la iglesia oficial del reino suevo católico, como la Iglesia de Toledo lo hará con el visigodo cuando éste se haga católico en el III Concilio de Toledo, incluso la posición adoptada sobre el conflicto de los llamados *Tria Capitula*⁵ pudo servir de punto de unión entre las diferentes sedes eclesiásticas hispanas de uno y otro reino. Desaparecido primero el reino suevo y anexionado el territorio en época de Leovigildo, los obispos de la zona se insertarán en el conjunto de la Iglesia hispana, con la que nunca había habido una fractura real.

En cambio, la situación de la Iglesia que queda temporalmente bajo el control bizantino será, al menos aparentemente, muy diversa; se producirán razones políticas y eclesiásticas de rivalidad o de incompatibilidad entre Toledo y Cartagena, de un lado, y, de otro, surgirán, sin duda, conflictos de intereses en cuanto al reparto territorial de las diócesis, que tuvieron que ir resolviéndose progresivamente a partir de una redistribución territorial, a medida que se minimizaba la presencia bizantina.

De esta panorámica, someramente apuntada,

5. Cf. BARBERO, A., 1987, p. 123-144. (=1992, p. 136-167). Igualmente la aportación de la Dra. Vallejo Girvés a este Congreso.

dan cuenta las *Actas* de los concilios que tuvieron lugar en *Hispania* durante los setenta años aproximadamente que los bizantinos se asentaron a lo largo de las costas del Levante y del Sur.

A través de los concilios se regulan cuestiones disciplinares que afectan no sólo a la vida de los clérigos, diáconos y presbíteros, sino a la comunidad cristiana. Y cabe pensar que en muchos lugares de la Península donde aún no había llegado el control político efectivo por parte de la monarquía visigoda, éste sería ostentado por la nobleza hispanorromana y la autoridad eclesiástica. Pero es precisamente la transformación de la situación política y la progresión del avance visigodo la que provoca la cambiante situación eclesiástica.

En estos momentos hay que distinguir diversas zonas.

El reino suevo ocupa, al menos nominalmente, la *Gallaecia* y parte de la *Lusitania*, cuyos reyes se convierten al catolicismo. Esto favorece una situación de cierta autonomía eclesiástica en esa zona. Los concilios I y II de Braga muestran el afán de los obispos —primero Lucrecio y, sobre todo, Martín— de regular la vida eclesiástica dentro del reino suevo.

Se muestra una iglesia que, a nivel jerárquico, parece cohesionada, dirigida por la firme mano de sus obispos, quienes encuentran, sin duda, una tranquila situación política, habida cuenta del catolicismo de sus reyes, que, como señalan las actas, son quienes convocan u ordenan las convocatorias conciliares (En el Concilio I de Braga, en el 561: *Ex praecepto praefati gloriosissimi Aramiari regis in metropolitana eiusdem provinciae Bracarensi ecclesia convenissent*. En el Concilio II de Braga, en el 572: *Quum Gallaeciae provinciae episcopi tam ex Bracarensi quam ex Lucensi synodo cum suis metropolitanis praeceptione praefati regis — Mironis— simul in metropolitana Bracarensi ecclesia convenissent*).

En estos concilios se busca la completa erradicación de actitudes heréticas priscilianistas, que aún parecen pervivir en el I Concilio y que, en cambio, en el II ya se presentan como prácticamente resueltas. Es interesante destacar aquí que las actas no ofrecen literalmente las disposiciones que se acordaron entre los miembros de la jerarquía eclesiástica, sino una versión que podríamos calificar de vulgarizadora, para que fuese inteligible por los «ignorantes», dato que hace pensar en la intención decidida de los conciliares de que la normativa llegase a todos los rincones del reino suevo.

Por otra parte, es indudable la búsqueda de homogeneidad del rito litúrgico en estos concilios. Se

trata de definir y uniformar todos los actos y que se hagan siempre de acuerdo con las normas que en ellos se establecen.

Uno de los aspectos más interesantes es el de la regulación de la organización de los territorios eclesiásticos. Se reitera aquí la misma obligación episcopal del cuidado de las parroquias y de la utilización de la *tercia* para la restauración de las iglesias, que aparece también en el concilio de Tarragona del 516, en su canon 8. En este punto, el canon 7 del I Concilio de Braga señala que *de rebus ecclesiae* se establezcan tres partes iguales, *tres aequifient porciones, id est, una episcopi, alia clericorum, tertia in recuperationem vel in luminaria ecclesiae*. Según Martínez Díez,⁶ el alcance de esta distribución es únicamente para los bienes raíces de las iglesias urbanas y no rurales, ya que esta parte será administrada *sive archipresbyter sive archidiaconus*, que tendrá que dar cuenta al obispo. Sin embargo, en el II Concilio de Braga hay una normativa para que el obispo, cuando visita sus diócesis, sólo reciba dos sueldos, mientras que la tercera parte *de oblationibus populi* se deje para la restauración y alumbrado de la iglesia: «Se convino que ningún obispo, cuando vaya a visitar su diócesis, tome ninguna otra cosa de las iglesias, con excepción del honorario de su cátedra, es decir, los dos sueldos, ni reclame la tercera parte de cualquier ofrenda del pueblo, en la iglesias parroquiales, sino que esa tercera parte sirva para la iluminación de la iglesia y su restauración, de manera que cada año se dé cuenta al obispo de ello; pues, si el obispo toma esa tercera parte, arrebat a la iglesia la iluminación y el sagrado techo. De la misma manera que tampoco los clérigos parroquiales se vean obligados a trabajar de modo servil para el obispo, puesto que está escrito: «ni dominando por la violencia al clero».⁷

Teniendo en cuenta que estas disposiciones ya se dan en términos similares en otro concilio anterior y de otra zona distinta, como el citado de

6. MARTÍNEZ DíEZ, G., 1959, p. 87-88, a quien sigue RAMOS LISSÓN, D. en: ORLANDIS, J.; RAMOS LISSÓN, D., 1986, p. 146.

7. *Placuit ut nullus episcoporum, quum per suas dioceses ambulantes praeter honorem cathedrae suae, id est duos solidos, aliquid alibi per ecclesias tollat, neque tertiam partem ex quaquumque oblatione populi in ecclesiis parochialibus requirat, sed illa tertia pars pro luminaria ecclesiae vel recuperatione servetur, ut singulis annis episcopo inde ratio fiat: nam si tertiam partem illam episcopus tollat, lumen et sacra tecta abstulit ecclesiae. Similiter et ut parochialis clericus servili more in aliquibus operibus episcopi non cogantur, quia scriptum est: «Neque vi dominantes in clero».*

Tarragona, pensamos que existía esta distribución de los bienes eclesiásticos ya en el I Concilio de Braga y que era una práctica generalizada, tanto para las iglesias rurales como para las demás y que, probablemente, afectaba tanto a bienes raíces como de otro tipo.

Lo que deja ver el II Concilio de Braga es justamente una norma restrictiva tendente a evitar el enriquecimiento de los obispos a costa de las tercias o de lo que cobraban por el crisma, la consagración de basílicas, oratorios, la celebración de bautizos, etc., y una preocupación, en consecuencia, por no sumir en la miseria, y aun en la servidumbre, a los clérigos rurales. Además, pone de manifiesto uno de los principales problemas que la Iglesia afronta en su seno, el de las atribuciones de los obispos y los abusos que, en ocasiones, se llegaban a producir, perjudicando el desarrollo normal de las parroquias y ámbitos rurales, amenazando incluso su supervivencia.⁸

A su vez, este Concilio II refleja cómo la *Gallaecia* se había dividido en dos núcleos o distritos —*synodi*—, con dos sedes metropolitanas, Braga (*conventus Bracarenensis*) y Lugo (*conventus Lucensis y Asturicanus*), ajustándose así a la extensión del reino suevo y dividiéndose en dos, probablemente debido a la extensión territorial y al diferente origen de los *conventus* de las antiguas provincias.

Queda, por otra parte, claramente definida la preponderancia y autoridad del metropolitano frente a los otros obispos y, en general, en ambos concilios se establecen normativas concretas y detalladas sobre múltiples aspectos que creemos que pudieron ser seguidas y aceptadas en otras sedes episcopales.

Pero quizás, la cuestión más importante es la relativa al posicionamiento de la Iglesia de la *Gallaecia* en torno al conflicto de los *Tria Capitula*. Las actas reflejan una admiración y emulación de los concilios romanos que se concretan en la inserción de los llamados *Capitula Martini*, a través de los que Martín de Braga está tratando de establecer la legislación conciliar aplicable a la

provincia y homologada con las disposiciones desde Nicea. Paralelamente a ello, tanto en el primero como en el segundo concilio, hay una postura de oposición a la política de Justiniano y del Papa, que ha mantenido una actitud ambigua ante el asunto tri-capitolino: en el primero se silencia a Vigilio cuando se habla de una carta escrita a Profuturo, y en el segundo se acalla el Concilio de Calcedonia del 553. Estos silencios son harto elocuentes para reflejar la postura de los obispos católicos hispanos frente a la condena de Justiniano y frente a la actitud papal. Esta actitud del «silencio» se hará más que patente en otros momentos de la historia de la Iglesia, durante el período que tratamos, según veremos.

En resumen, estos concilios de Braga muestran una iglesia fuerte, aparentemente bien avenida con el poder político y en situación de reafirmación creciente de su poder. Es más, en cierto sentido, cabe preguntarse hasta qué punto no es la Iglesia la verdadera responsable de la organización no sólo eclesiástica, sino social, del territorio controlado por la monarquía sueva que, a nuestro modo de ver, no debió tener nunca ni la organización ni la fuerza ni, probablemente, la concepción territorialista que llegaría a tener la monarquía visigoda. Sea lo que fuere de esto, lo cierto es que la Iglesia sueva controlaba eficazmente la *Gallaecia* y parte de la *Lusitania*, y sus territorios —a cuya distribución eclesiástica podemos aproximarnos a través del conocido *Parochiale* suevo,⁹ así como a la ya mencionada subdivisión establecida en el II Concilio de Braga—, se mantienen bastante bien definidos, sin problemas aparentes de redistribución, al quedar los territorios suevos anexionados al dominio visigodo, a partir de Leovigildo y, al parecer, permanecer así hasta que en época de Recesvinto se restituyen a la Lusitania las sedes de Lamego, Viseo, Coimbra y Egítania, las cuales habían quedado adscritas a la metropolitana Braga, en época sueva, como se sabe a partir de las actas del Concilio de Mérida del 666.¹⁰

Pero en el resto del territorio la situación es distinta. Puede hablarse de zonas que gozan de una práctica independencia, como gran parte de la Bética, sur de Lusitania, zonas de Levante, donde son la aristocracia tardorromana y la propia iglesia católica —muy posiblemente a través de su organización más o menos regular, pero que debía abarcar no sólo las ciudades, sino también los ámbitos

8. Este problema debió subsistir con suficiente importancia para que en el VII Concilio de Toledo reincida sobre él y se promulgue el canon 4: *De exactione ecclesiarum Gallaeciae provinciae*. Un canon que da cuenta de los abusos de los obispos de esta provincia y se estipula que se mantenga el régimen de los dos sueldos anuales, exceptuando las basílicas de los monasterios (*monasteriorum... basilicis*) y regulando la comitiva que debe acompañar al obispo y el tiempo que pueden detenerse en las diferentes basílicas (no más de un día).

9. Cf. DÍAZ MARTÍNEZ, P. C., 1998, p. 25-37.

10. Cf. ORLANDIS, J., 1977, p. 177. ID. en: ORLANDIS, J.; RAMOS LISSÓN, D., 1986, p. 372-373.

rurales— quienes detentan el poder de manera efectiva.¹¹ Frente a estas zonas, las otras ya controladas por los visigodos, quienes, a su vez, están tratando de ampliar el espacio geográfico y, paralelamente, se enfrentan entre sí por alcanzar el poder, como ocurre entre Agila y Atanagildo, que se mueven en torno a Sevilla y Mérida y cuya guerra interna es la causa directa de la aparición de tropas bizantinas en suelo hispano.

La iglesia vive en estas zonas una situación curiosa, dado que debe sobrevivir y seguir disfrutando de su autoridad y poder ante unos gobernantes arrianos. Pero desde tiempo atrás se ha llegado a un cierto entendimiento. Podemos hablar de tolerancia mutua y de mutuos intereses. El Concilio II de Toledo, del 531, cuando ya se documenta la categoría metropolitana de esta ciudad, se celebra con la anuencia del rey Amalarico, a quien habrá que solicitarle permiso para las sucesivas celebraciones. Formulado como una plegaria a la Clemencia divina, ruegan para que siempre les conceda tal permiso: *nobis licentiam praestet*.¹²

En este momento, la importancia eclesiástica de Toledo va en auge y parece que es la sede metropolitana de la Carpetania y la Celtiberia. Una subdivisión de la Cartaginense que haría más eficaz la administración eclesiástica —comparable, quizás, a la que llevaría a cabo poco después Martín de Braga en la *Gallaecia*, según hemos comentado— y que marcaría cierta separación eclesiástica que luego vendría a llenarse de contenido político, cuando se produjera la ocupación bizantina. La no hostilidad de Toledo hacia los godos y su creciente importancia eclesiástica, junto con la permisividad de Amalarico, son las bases primeras para que esta mutua tolerancia entre poder religioso y político desemboque en la fijación de Toledo como capital, *urbs regia*, y en la supremacía de su iglesia frente a la de Cartagena. Son hechos complejos, pero estrechamente ligados entre sí.

La permisividad de Amalarico se convertirá en tolerancia religiosa con Teudis, como el propio Isidoro de Sevilla destaca, cuando señala, aunque de forma errónea, al menos aparentemente, que Teudis, a pesar de ser arriano, permitió a la iglesia católica celebrar un concilio: *Qui dum esset haere-*

ticus, pacem tamen concessit ecclesiae Dei ut licentiam catholicis episcopis daret in unum apud Toletanam urbem convenire et quaecumque ad ecclesiae disciplinam necessaria existerent, libere licenterque disponere. Teudis, como es sabido, intenta a su vez, y consigue, hacerse con el apoyo no sólo de un sector de la nobleza visigoda, sino también hispanorromana; recuérdese a este respecto que se casa con una noble rica hispana, aumentando así su ejército personal.¹³

Pero en este punto, tal vez quepa hacer una reflexión. El Concilio II de Toledo se celebra en el 531, bajo el reinado de Amalarico, según se ha mencionado, concretamente el 17 de mayo. Sin embargo, poco después el rey será asesinado en Barcelona, siendo proclamado Teudis. Hay que tener en cuenta, no obstante, que Teudis ejercería el poder directo en los territorios dominados del interior de la Península, de forma mucho más cercana para sus habitantes que la propia autoridad real; incluso, ya desde la regencia de Teodorico, debía gozar de bastante autonomía como general del ejército.¹⁴ Es posible, pues, que Isidoro se equivoque sólo parcialmente cuando señala que Teudis consintió que se celebrara un concilio y se refiera, en realidad, a este II Concilio de Toledo, que tuvo lugar en el mismo año de la subida al trono de Teudis, tras el asesinato de Amalarico. Nominalmente, el permiso lo otorgaría el rey, desde luego, pero, sin duda, era Teudis quien controlaba realmente el poder en la *Hispania* interior y quien se había ganado el apoyo de la nobleza goda asentada en Toledo. Cabe preguntarse, incluso, si no hay una estrecha relación entre la organización de este concilio en Toledo, donde se proclama la primacía de esta sede, con su obispo Montano, como metropolitano de la Carpetania y Celtiberia, y una pretensión política de instalación de la capitalidad del *regnum visigothorum* en esta ciudad.

En este Concilio II de Toledo se reconoce el rango de sede metropolitana de la ciudad, así como a su obispo, convocante del mismo. Las conocidas cartas de Montano, incluidas como apéndice en las actas conciliares y dirigidas al obispo de Palencia y a Turibio de Segovia, son ejemplos de la autoridad que ejercía aquél sobre los demás obispos de la provincia; en la primera se afirma taxativamente que,

11. Cf. GARCÍA MORENO, L., 1989, p. 97.

12. C. V: *Nunc ergo in nomine Domini finitis his quae in conlatione venerunt, gratias agimus omnipotenti Deo, deinde domino glorioso Amalarico regi divinam clementiam postulantes, qui innumeris annis regni eius ea quae ad cultum fidei perveniunt peragendi nobis licentiam praestet. Amen.*

13. Cf. Procopio de Cesarea, V 12, 50.

14. Como nos recuerda Procopio en los pasajes citados en la nota anterior. Su actuación le hizo sospechoso a los ojos del propio Teodorico, que pretendió llevárselo a Rávena. Sobre esto, cf. RIPOLL, G.; VELÁZQUEZ, I. (1999, en prensa).

según la antigua costumbre, se había establecido en la ciudad de Toledo el privilegio de que el metropolitano de la misma se encargase no sólo del cuidado de las parroquias, sino también de las ciudades. Pero, aún más interesante que este pasaje, nos parece el del canon 5 donde, acudiendo a la antigüedad de los cánones conciliares, se establece que para un futuro concilio será Montano quien lo convoque y avise con tiempo a los demás participantes mediante carta: *Sane iuxta priorum canonum decreta concilium apud fratrem nostrum Montanum episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut frater et coepiscopus noster Montanus, qui in metropoli est, ad comprovinciales nostros Domini sacerdotes litteras de congreganda synodo adveniente tempore debeat destinare.* Lo que, en nuestra opinión, puede indicar, no sólo que en esos momentos sea ya Montano el metropolitano,¹⁵ sino que se estén estableciendo o consolidando las bases de su primacía para un futuro mediante esta disposición.¹⁶ Este concilio debió ser, sin duda, un concilio provincial, al que asistieron, por razones diversas, otros obispos presentes en la ciudad en el momento de celebrarse.¹⁷ Pero esta concentración, llamémosle así, de obispos de otras provincias en Toledo, refleja, sin duda, la importancia eclesiástica de la ciudad como metrópoli de una amplia zona interior, Carpetania y Celtiberia, correspondiente probablemente a una subdivisión territorial realizada por la Iglesia, quizás en función de la extensión de la antigua Cartaginense y en el control real político del territorio por parte de la monarquía visigoda, a quien todavía se le escaparían las zonas más costeras de la antigua provincia romana.¹⁸ Una subdivisión que, como hemos indicado antes, nos parece paralela a la mencionada con respecto al reino suevo, sólo que, en este caso, muy pocos años después se llenaría de contenido político, en función de la penetración bizantina en *Hispania*. Y posiblemente también este concilio celebrado en Toledo no sólo refleje la capitalidad *de facto* de esta ciudad sobre los territorios controlados

por los visigodos en la zona interior, sino en todo el territorio, a pesar de que Amalarico se hallaba en el norte, en Barcelona, donde sería asesinado. ¿Hasta qué punto no debe incluirse la celebración de este concilio en una serie de hechos encadenados, bien conocidos, que trajeron como consecuencia el cambio de rey, de Amalarico a Teudis, y el cambio de capitalidad, de Barcelona a Toledo, probablemente? Aunque no se admite de forma generalizada esta capitalidad ya con Teudis —sí, en cambio, con Atanagildo—, es muy posible que Toledo ya cumpliera las funciones básicas de la misma y comenzase a ostentar la representación política del *regnum visigothorum*, además de alzarse como la principal sede de una provincia eclesiástica y la futura sede primera del reino.

Posiblemente, pues, ya *urbs regia* con Teudis, y desde luego con Atanagildo, Toledo se alza, por un lado, como la capital del *regnum visigothorum* y, por otro, adquiere preponderancia como sede eclesiástica.

En este punto, Cartagena se verá, junto con otras ciudades y plazas, controlada de pronto por los *milites romani* que, habiendo acudido a ayudar a Atanagildo, se han quedado en los territorios que han ocupado y que pretenden mantener, posiblemente porque no tienen condiciones suficientes para aumentarlos.

Así pues, a la muerte de Atanagildo hay una zona cerrada y bien perfilada territorialmente, que es el reino suevo, donde la Iglesia vive una situación de relación fluida y de identidad ideológica con el poder político, gracias a la confesionalidad católica de sus reyes. Existe también otra zona de dominio del *regnum visigothorum* que en el interior de la Península llega a Toledo y que se va ampliando sobre los territorios todavía semiindependientes y en la que la Iglesia vive una situación de tolerancia y convivencia más o menos pacífica. Una tercera zona formada por territorios —especialmente de la Bética y la Lusitania— donde todavía se mantiene con fuerza la aristocracia hispanorromana, que permite a la Iglesia ser poderosa y gozar de autonomía. Y una cuarta zona, la bizantina, donde las sedes eclesiásticas, tradicionalmente independientes, como las de la tercera, se ven ahora controladas por las fuerzas imperiales.

Con Leovigildo la situación política da un giro considerable, que afecta de forma sustancial a la Iglesia. El rey —una vez que gobierna en solitario, a la muerte de su hermano Liuva— se propone formar un *regnum* unificado y busca para ello, en primer lugar, ampliar sus dominios. Isidoro de Sevilla señala que «decidió ampliar su reino con la guerra

15. Cf. KAMPERS, G., 1979, p. 1-27.

16. Quizás porque la adquisición del rango era muy reciente o no estuviera exenta de problemas, o simplemente porque se estaba estableciendo por vez primera en este mismo concilio.

17. Sobre la presencia de estos obispos, sus distintas procedencias y las variantes posibles de nombres, cf. RAMOS LISSÓN, D. en: ORLANDIS, J.; RAMOS LISSÓN, D., 1986, p. 114-116, con bibliografía.

18. La bibliografía sobre esta división y su realidad geográfica es abundante y conocida. Nos hemos hecho eco de ella en RIPOLL, G.; VELÁZQUEZ, I. (1999, en prensa).

y aumentar sus bienes»: *principatu ampliare regnum bello et augere opes statuit*. Y en ese terreno consigue bastantes logros. No sólo nuevas localidades y ciudades, sino anexionarse el reino suevo y ganar terreno a los bizantinos. Parece bastante claro que pudo apropiarse de gran parte del territorio de Málaga, aunque sin conseguir tomar la ciudad, y reducir considerablemente la franja de la dominación imperial. Significativo es el texto isidoriano cuando señala que dispersó en diversos combates a los soldados bizantinos y recuperó mediante la guerra algunas plazas fuertes ocupadas por ellos: *Fudit quoque diverso proelio militem et quaedam castra ab eis occupata dimicando recepit*, porque sugiere que penetró dejando aislados algunos lugares.

Éste es, en nuestra opinión, el punto de inflexión bizantino; a partir de ahora sólo podrán mantenerse, y ni la presunta actuación de Comitoliolus (o Comenciolus) o su supuesta presencia¹⁹ alterarán de forma transcendental la, cada vez más, precaria ocupación bizantina. Tratarán de mantenerse, toda vez que los sucesores inmediatos de Leovigildo hacen muy poco o apenas consiguen nada en la ampliación de sus territorios.

Recaredo fue, según Isidoro, más religioso y dado a la paz que su padre (*Hist. Goth. 52*): *namque ille (sc. Leouigildus) inreligiosus et bello promptissimus, hic (sc. Recaredus) fide pius et pace praeclarus, ille armorum artibus gentis imperium dilatans, hic gloriosus eandem gentem fidei trophaeo sublimans*.

De hecho, el episodio militar más destacado que llevó a cabo fue la operación acaudillada por el *dux Claudius*, contra la amenaza franca en la Narbonense, que logró dominar.²⁰ Junto a este hecho, están los triunfos en materia de sublevaciones internas, como la relatada por Juan de Biclaro

(*Chron. 590*), con respecto al *dux Argimundus*, quien trató de usurpar el poder al rey.²¹ Sin embargo, sus actuaciones debieron ser poco eficaces, en especial en lo que afecta al territorio controlado por los bizantinos. Creemos que esto es lo que puede deducirse de las palabras de Isidoro de Sevilla (*Hist. Goth. 54*), que no dejan de resultar sorprendentes al comparar las incursiones de guerra contra vascones e imperiales como meros ejercicios tácticos, a modo de juegos de palestra: *Saepe etiam et lacertos contra Romanas insolentias et inruptiones Vasconum movit, ubi non magis bella tractasse quam potius gentem quasi in palaestrae ludu pro usu videtur exercuisse*.

Este comentario merece la atención, pues creemos que dice más de lo que a simple vista puede parecer. Las claves están en la propia utilización del léxico. Cuatro términos son, en nuestra opinión, básicos para entender la información que Isidoro suministra en el fragmento. *Saepe*, *lacertos*, *insolentias* e *inruptiones*. *Saepe* sugiere la frecuencia con que Recaredo se vio obligado a combatir a sus enemigos, pero no moviliza un ejército o no se especifica cuán numerosas pudieron ser las tropas que entraron en litigio. *Lacertos* no deja de ser un término ambiguo y genérico, usado en el sentido figurado de fuerzas (militares),²² que tanto pueden referirse al conjunto del ejército como a un número de efectivos más o menos indeterminado; en definitiva, unas fuerzas, asimiladas después con *gentem*, cuya importancia o número no es posible determinar, pero que, a buen seguro, no fueron de la magnitud de las que, al mando de Claudio, vencieron a los francos durante el mismo reinado de Recaredo, y que el propio Isidoro detalla y magnifica en las líneas inmediatamente anteriores a este pasaje. *Insolentias* e *inruptiones* para calificar las actuaciones de vascones y bizantinos, sin

19. Fuera quien fuese este personaje, sí hemos de creer el texto de la famosa inscripción, no exenta de problemas que van más allá de la interpretación misma del personaje, ya sea una lectura u otra la que deba aceptarse. Sobre esta inscripción, véase el trabajo presentado en este congreso por A. Prego de Lis, así como su comunicación al XXIV Congreso Nacional de Arqueología, Nueva lectura de la inscripción de Comenciolo del Museo municipal de Arqueología de Cartagena, (en prensa). Agradecemos al autor que nos haya facilitado copia de ambos trabajos, aún inéditos.

20. No entramos ahora en esta cuestión, pues nuestro propósito es analizar la correspondencia de la situación eclesiástica con las diversas zonas de poder detectables en *Hispania* durante la ocupación bizantina de una parte de la misma. En este sentido, incluimos la *Narbonense* como parte de la zona ya controlada por los visigodos, aunque nunca dejase de ser un foco de inestabilidad y de permanente oposición, como después se vería en la rebelión de Paulo contra Wamba.

21. *Reccaredo ergo orthodoxo quieta pace regnante domesticae insidiae praetenduntur. Nam quidam ex cubiculo eius, etiam provinciae dux nomine Argimundus adversus Reccaredum regem tyrannidem assumere cupiens, ita ut, si posset, eum et regno privaret et vita.*

22. Uso, por lo demás, no muy frecuente, aunque con una metáfora perfectamente explicable y común entre los significados adquiridos por diversas partes del cuerpo en contextos distintos (Cf. ANDRÉ, J., 1991). El uso de *lacertus* en el sentido más o menos lato de fuerzas es empleado en toda la latinidad, especialmente para fuerzas militares o ejércitos en el conocido pasaje de Horat., *Ep. II 2, 48: civilisque rudem belli tulit aestus in arma / Caesaris Augusti non responsura lacertis*. En Isidoro de Sevilla sólo aparece en esta ocasión como sinónimo de fuerzas militares.

olvidar que se trata de una valoración realizada desde la perspectiva del ámbito visigodo, parecen también hacer alusión más a incursiones de aquellos que a ataques de los visigodos, quienes harían frente a las escaramuzas en defensa de sus posiciones, más que en ataque por ampliar sus territorios. Con todo, los resultados debieron de ser insignificantes o poco lucidos, pues no merecen otra cosa que la comparación de Isidoro con juegos de palestra. En este punto es inevitable también evocar la hipótesis de cierta tendencia de no agresión entre el Imperio y Leovigildo, ya desde el final de la contienda de Hermenegildo, tendencia que sería continuada por Recaredo.²³ La preocupación, pues, de Recaredo en el terreno militar y político debió de ser, fundamentalmente, consolidar sus posiciones, evitar ataques francos, de un lado, e intentos de usurpación internos, de otro, además de hacer frente a las incursiones de vascones y bizantinos, pasando a un segundo plano la preocupación por la extensión de sus dominios dentro del ámbito territorial o la capacidad para conseguirla.

El éxito relativo o poco significativo de Recaredo debió convertirse en fracaso con Witerico; no en vano dice de él Isidoro (*Hist. Goth.* 58) que «no conoció la victoria», a pesar de «ser valiente en el arte de las armas»: ... *vir quidem strenuus in armorum arte, sed tamen expertus victoriae*. Y concreta el autor el alcance de sus acciones contra los bizantinos: *Namque adversus militem Romanum proelio saepe molitus nihil satis gloriae gessit praeter quod milites quosdam Sagontia per duces obtinuit*. De modo que todo su éxito consistió en la toma de prisioneros en *Sagontia*, sin que pueda deducirse directamente de aquí que tomase la plaza misma, aunque esto suele darse como seguro;²⁴ ni siquiera que estuviese en manos bizantinas y pasase a manos visigodas. Aun admitiendo que Isidoro de Sevilla sintiese poca simpatía por Witerico y tendiese a minimizar sus conquistas, resulta extraño que, mencionando explícitamente *Sagontia*, no diga que la conquistó. La interpretación de este pasaje, como signo evidente de la conquista de *Sagontia* por parte de Witerico, justifica la hipótesis de que *Assido*, la *fortissima civitas*, conquistada por Leovigildo, según relata Juan de Biclaro (*Chron.* a. 570. 3), hubiese vuelto a caer en

manos bizantinas, ya que *Sagontia* se sitúa entre *Hispalis* y *Assido*. Sin embargo, resulta extraño que este cambio de manos de tan importante y estratégica plaza no sea mencionado por las fuentes, ni cuando se pierde, ni cuando se recupera. Por ello, creemos que puede plantearse la hipótesis de que aquí lo que se esconde es una escaramuza o una batalla de más o menos envergadura, tenida en *Sagontia*, pero esta plaza bien podía ser ya visigoda o de control más o menos incierto. Aunque no creemos que sea el argumento fundamental para suponer la segunda toma de *Assido* por parte de los visigodos.

Esta cuestión, de asunto distinto al que aquí tratamos, se relaciona directamente con él, porque podría ser la explicación a la documentación primera del obispado de *Assido*. En efecto, se ha calculado en torno a los años de reinado de Witerico la consagración del primer obispo conocido de esta sede, Rufino, entre el 607 y 610.²⁵ Por este motivo se argumenta, con razón, que la ciudad sería conquistada al menos desde la época de este rey, y no después, durante las campañas de Sisebuto.²⁶ Pero no es imposible pensar que la ciudad fuese plaza visigoda anteriormente (no hubiese dejado de serlo desde época de Leovigildo, o no por un tiempo significativo), y que la creación del obispado se produjese años después, tal vez con Witerico, y en la misma línea de creación de otras sedes episcopales en ámbitos geográficos próximos a dominios bizantinos y en zonas estratégicas. En una actuación político-religiosa de afianzamiento de posiciones, incluso de potenciamiento de localidades del dominio visigodo, frente a otras no controladas todavía. Incluso esta posibilidad justificaría que no existiera presencia de un obispo asidonense en el III Concilio de Toledo, al no haberse constituido en ella todavía una sede, y contribuiría a entender por qué en el Concilio II de Sevilla del 619, el obispo de *Assido* no reclamase parroquias o territorios que otras sedes hubieran tomado, al no estar ella en manos bizantinas, como ocurrió con el de Malaca, según comentaremos.

La situación de avance del dominio visigodo debió de cambiar con Gundemaro. Éste parece haber puesto sitio a los soldados imperiales y posi-

23. Cf. HILLGARTH, J. N., 1991, p. 297-306. VALLEJO GIRVÉS, M., 1993, p. 218, 235-236.

24. Cf. GARCÍA MORENO, L., 1989, p. 144. VALLEJO GIRVÉS, M., 1993, p. 217.

25. Cf. GARCÍA MORENO, L., 1976, n.º 186 y 220.

26. Cf. VALLEJO GIRVÉS, M., Los recuerdos del Imperio. El fin de la soberanía bizantina y los concilios visigodos, *Homenaje al Prof. Dr. Ramos-Lissón*, Pamplona (en prensa). Agradecemos a la autora que nos haya permitido leer este interesantísimo trabajo aún inédito.

blemente con él se avanza en la conquista de territorios imperiales, en la zona de Levante, aunque las fuentes literarias no nos permiten saber cuáles fueron los puntos concretos sobre los que actuó. Sin embargo, la actitud tomada por el rey en el ámbito religioso, con el conocido *Decreto*, deja traslucir un avance considerable en las posiciones, como veremos. Paralelamente no debe olvidarse que la situación interna de la zona bizantina había comenzado tiempo atrás a ser mucho más débil, debido a las sucesivas crisis producidas en el seno del Imperio con la rebelión de Focas, y las de Heraclio y Cosroes II.

Tras estos reinados de Recaredo (Liuva II²⁷), Witerico y Gundemaro, en los que cabe suponer un avance relativo sobre los bizantinos, más en época de Gundemaro que en los anteriores, continuarán los de Sisebuto y Suintila, durante los cuales, como veíamos al principio, se consumará el dominio de la práctica totalidad de lo que constituiría el *regnum visigothorum* y la expulsión total de los bizantinos.

Esta situación política marcará las relaciones de la Iglesia dentro de las zonas de dominio visigodo y de las que, a partir de Leovigildo, irán consiguiéndose progresivamente. El giro político que comporta el gobierno de este rey, se produce también en el aspecto religioso. Leovigildo busca conciliar posturas entre católicos y arrianos, para lo que celebra un concilio en Toledo en el 580, tendente a reducir las diferencias entre arrianos y católicos. Comienza, además, una táctica propagandística en esta línea que da ciertos frutos y trata de aproximarse a los sectores más influyentes de la Iglesia, como es el caso de Mérida, una ciudad pujante que sus obispos han transformado y convertido en una ciudad emblemática de la Iglesia católica hispana. No obstante, se produce un cambio de orientación en la política religiosa de Leovigildo, pasándose de esta búsqueda de conciliación a una hostilidad y endurecimiento de posturas. Masona, el poderoso obispo emeritense, se ve obligado a soportar la injerencia arriana cuando Sunna es nombrado obispo arriano en la ciudad y le arrebató algunas iglesias para el culto arriano, incluso pretende quedarse con la emblemática de Santa Eulalia. Se agrava aun más la situación cuando Masona es condenado al exilio y en su cátedra episcopal colocan a Nepopis.

Dentro del ámbito visigodo, la importancia que Toledo adquiere como sede regia se refleja también

en la esfera religiosa: la marcha de Masona a Toledo, ante la corte de Leovigildo, y su exilio posterior están relacionados con el deseo de querer reducir el poder e independencia de Mérida frente a Toledo, a la vez que dar protagonismo a ésta; de ahí que Leovigildo persiguiera con ahínco quedarse con la túnica —reliquia venerable— de Santa Eulalia y entregarla a la comunidad arriana de Toledo. Si esta ciudad hubiese podido contar con las reliquias de la santa, posiblemente más famosa de *Hispania*, habría significado un espaldarazo definitivo a la flamante *urbs regia* que en ese momento representaba, además, del símbolo de la aglutinación religiosa que pretendía Leovigildo.

Parece que, al final, este rey volvió a intentar la aproximación a los católicos, porque quería, ante todo, una unificación. No lo consiguió, quizás por presiones de los propios arrianos, pero el camino estaba, desde luego, iniciado. El III Concilio de Toledo supuso la culminación de esas negociaciones entre la monarquía y la Iglesia, y la consolidación definitiva de Toledo como *urbs regia* y metrópoli eclesiástica.

La vinculación entre ambos poderes presidirá de forma sistemática la vida del reino visigodo y la sociedad hispana, destinados a entenderse, autocontrolarse e interferirse continuamente. El símbolo más claro de este equilibrio de fuerzas se da en las actas de este concilio, abiertas por el *tomus regio* de Recaredo y concluidas con la homilía de Leandro, artífice del concilio y de la conversión oficial del rey. Las bases de la intervención real en cuestiones eclesiásticas se asientan aquí y viceversa; se da la primera *lex in confirmatione concilii* que da fuerza legal a las disposiciones eclesiásticas. Por su parte, el rey hace profesión de fe, expone los preceptos del Concilio de Nicea, sancionando con un edicto los cánones, al igual que hizo Constantino —con quien es comparado— y como se hacía en los concilios orientales. La organización llevada a cabo rezuma un claro influjo de Bizancio que contrasta, no obstante, con la hostilidad a los *milites romani* establecidos en *Hispania*.

El canon 18 de este concilio pone de manifiesto la fuerza que adquiere la jerarquía episcopal y cómo ésta pasa a tener un control territorial compartido con el poder civil.²⁸ También se observa en este concilio la intención aglutinadora con respecto a la antigua jerarquía eclesiástica arriana

27. Cuyo reinado no es significativo para el asunto que tratamos.

28. Hemos abordado el tema de las implicaciones religiosas en los aspectos jurídicos en La impronta de lo religioso en el desarrollo jurídico de la Hispania visigoda, *Ilu'* (en prensa).

para que no perdiese sus sedes y que permitió que el número de obispos de origen godo fuese en progresivo aumento.

Entre el III Concilio de Toledo y el IV, en época de Sisenando, en el 633, cuando ya no hay presencia bizantina, y cuyo ideólogo y responsable es Isidoro de Sevilla, se producen dos hechos destacables que ilustran la evolución de la Iglesia toledana y sus relaciones con los territorios bizantinos.

Paralelamente a lo escaso del avance territorial —quizá por otros problemas de rebeliones y conflictos de otras zonas y sectores que no parecían avenirse a esta unidad toledana, de mayor calado posiblemente (recuérdese la sublevación de la Narbonense en época de Recaredo), y tal vez porque la extensión de los territorios bizantinos estuviese ya bastante reducida y el pretendido esfuerzo de Comenciolo fuese efímero y nada eficaz—, el caso es que se opera un desinterés similar o, mejor, un silenciamiento generalizado, ahora sí clamoroso, en relación con la Iglesia cartaginense en manos bizantinas. Se fundan nuevas sedes episcopales dentro de los territorios de lo que fuera la antigua Cartaginense, como *Elo* y *Begastri*, o se distribuyen los territorios como en el caso de Málaga.²⁹ Cada territorio que militarmente se gana pasa a ser incorporado políticamente al *regnum* y eclesiásticamente a Toledo, si es de la Cartaginense, o a Sevilla, si es de la Bética.

Unos veinte años más tarde del III Concilio de Toledo, el decreto de Gundemaro supone el paso decisivo para el predominio de esta ciudad como sede metropolitana, que se consolidará sobre todas las demás en el IV Concilio; ahora se erige como sede única de la Cartaginense y los obispos de esta provincia reconocen su superioridad mediante una

constitutio que parece un auténtico sometimiento de dichos obispos al metropolitano de Toledo:³⁰ «... decretamos, de común acuerdo, y mirando al prestigio de nuestro orden que era muy oportuno tomar una medida de previsoría disposición, confesando que la sede de la Santa Iglesia de Toledo tiene la autoridad de metropolitana y que precede a nuestras iglesias en potestad y mérito, y que su principado, ciertamente, en manera alguna se le otorga ahora por anuencia nuestra, sino que ya hace mucho tiempo se le reconoce su existencia por decisión conciliar de los antiguos Padres, en aquella especie de concilio que se lee haberse celebrado en la misma ciudad, en vida del santo obispo Montano.»³¹

El problema de Cartagena ahora, en el año 610, se minimiza en el *Decreto* de Gundemaro; si se nos permite la expresión, se ningunea, ya que no se menciona que la ciudad, así como otras plazas posibles de la Cartaginense, pueda estar bajo otra dominación política y, por tanto, no quedar incluida, aunque aquí sí parece que pueda estar directamente relacionada la ausencia del prelado de esta ciudad con su ocupación bizantina. Y no se admite ningún otro metropolitano que el de Toledo, ciudad que se reconoce como la sede principal de toda la Cartaginense. Se recupera nominalmente el mapa antiguo de la provincia y se advierte que no se va a consentir más la repartición. Incluso se hace mención del supuesto error del obispo Eufemio al firmar las actas del III Concilio de Toledo, como obispo de la provincia Carpetana, cuando resulta evidente para todos que Toledo es la sede de toda la Cartaginense:

«...sino que manifestamos que el honor del primado lo tiene, según la autoridad de la asamblea conciliar por todas las iglesias de la provincia de la Cartaginense, el obispo de la sede de la Iglesia de

29. Contexto éste en el que pensamos que debe inscribirse la formación de la sede de *Assido*. No vamos a entrar aquí en el detalle de las diferentes sedes episcopales en zona bizantina, cuyo estudio realiza pormenorizadamente M. VALLEJO en el artículo en prensa citado y del que hemos podido servirnos, gracias a su amabilidad. Para la identificación de la sede de *Elo* es fundamental también considerar las hipótesis de GUTIÉRREZ, S., 1996. Y muy especialmente los recientes trabajos, aún inéditos: La ciudad en la Antigüedad Tardía en el Sureste y Levante: La reviviscencia urbana en el marco del conflicto gregocodo, *Complutum y las ciudades hispanas en la Antigüedad Tardía* (Alcalá de Henares, 1996) y «La identificación de *Madinat Iyih* y su relación con la sede episcopal Elotana. Nuevas perspectivas sobre viejos problemas, *Homenaje a Enrique Llobregat*, 1997. Agradecemos a la autora que nos haya facilitado copia de estos trabajos, actualmente en prensa.

30. Para este pasaje y el siguiente recogemos la traducción de VIVES, J., 1963, p. 404-407.

31. *...Decrevimus congruum esse provida dispositione iudicium, fatentes huius sacrosanctae Toletanae ecclesiae sedem metropolitanam nominis habere auctoritatem, eamque nostris ecclesiis et honore antea potestate et meritis; cuius quidem principatus nequaquam conlationis nostrae conventia nuper eligitur, sed iam dudum existere antiquorum patrum synodali sententia declaratur, ea duntaxat concilii formam quae apud sanctum Montanum episcopum in eadem urbe legitur habita.* Quizá la expresión *concilii formam* obedezca al sentir de que aquel II Concilio de Toledo que tuvo características muy especiales, no sólo por ser provincial y no general, como lo serían después casi todos los concilios toledanos, sino porque en éste pudo producirse de hecho la escisión eclesiástica de la Cartaginense en dos zonas, probablemente con las reservas de las localidades más externas, como señalábamos antes.

Toledo, y éste sobresale de todos sus coepiscopos, tanto por la excelencia del honor, como del nombre, conforme a lo que acerca de los metropolitanos en cada una de las provincias sancionó la antigua tradición de los cánones y la anterior autoridad permitió. Ni tampoco consentimos que la misma provincia Cartaginense se reparta entre la jurisdicción de dos metropolitanos... También corregimos nosotros aquella cláusula ignorante, que fue firmada de su propia mano, ya hace tiempo en el sínodo general del concilio toledano, por el venerable obispo Eufemio, a saber, que la sede de Toledo es la metrópoli de la provincia Carpetana, porque sabemos, sin duda alguna, que la región carpetana no es provincia, sino una parte de la provincia Cartaginense, como lo demuestran los antiguos recuerdos de tiempos pasados.»³²

Error inexistente, sino que reflejaba una realidad territorial, al modo que, como ya hemos indicado, podía reflejar la partición en dos *synodi* de la zona sueva,³³ pero curiosamente similar a la que, por causas políticas, seguía existiendo en tiempos de Gundemaro, ya que ahora, como en tiempos del obispo Montano, había dos zonas divididas *de facto*; en este caso, una absolutamente mayoritaria, la ya controlada por los visigodos y en la que se habían ido creando nuevas sedes,³⁴ y otra minoritaria y bastante aislada, las plazas ocupadas por los bizantinos, entre ellas la Cartagena, definitivamente desplazada e, insistimos, silenciada.

Ahora es Toledo la única sede metropolitana que las demás deben acatar. Toledo ha suplantado a Cartagena y así se verá en el futuro, incluso desde la perspectiva del tiempo, cuando Ildelfonso

de Toledo, en su *De viris illustribus* (cap. I), retrotraiga a la época de Asturius, incluso de su antecesor Audencio, el carácter metropolitano de la ciudad, al afirmar que el primero sucede a éste *in Toletana urbe sedis metropolis provinciae Carthaginis*.

El segundo hecho es el que aparece en el conocido canon 1 del II Concilio de Sevilla del 619, cuando, ante la asamblea episcopal y la presencia de los *virii illustres*, Sisiclo y Suanila, el nuevo obispo de Málaga, Teodulfo, presente la reclamación sobre los territorios de sus sedes, que habían sido distribuidos entre los obispados de Écija, Granada y Cabra.

La asamblea toma una decisión que afecta no sólo a Málaga, sino a todos aquellos que pudieran de nuevo reclamar algo similar, al incorporarse al dominio visigodo. Se les aplica el *ius postlimini*, en un intento de resolver el problema de la restitución territorial, porque se considera que, al igual que los que han sido cautivos de la *barbarica feritas* (y no deja de ser llamativa esta denominación, aunque sea por comparación, pues consideramos que es un exponente claro de la actitud ante los *milités romani* aún presentes), cuando regresan se les debe restituir su antigua *possessio*, así también la iglesia ha de recuperar sus *parroquias*, con todos sus bienes, ya hayan sido entregadas a otras iglesias o a cualquier otro, sin tener en cuenta los derechos adquiridos en función de la normativa de los treinta años existente.³⁵

Este asunto aborda de forma contundente la situación que se está produciendo, la vuelta al control visigodo de las plazas ocupadas por los bizantinos. Probablemente, el caso de Málaga sea el más reciente, el más claro o el más importante,³⁶ pero no el único o el único previsible. ¿Anticipa esta última frase, relativa a los treinta años, que se prevé

32. ...sed honorem primatus iuxta antiquam synodalis concilii auctoritatem per omnes Carthaginensis provinciae ecclesias Toletanae ecclesiae sedis episcopum habere ostendimus, eumque inter suos coepiscopos tam honoris praecellere dignitate quam nominis iuxta quod de metropolitanis per singulas provincias antiqua canonum traditio sanxit et auctoritas vetus permisit. Neque eodem Carthaginensem provinciam in ancipiti duorum metropolitanorum regimine contra patrum decreta permittimus dividendam... Illud autem quod iam pridem in generali synodo concilii toletani a venerabili Eufimio episcopo manus subscriptione notatum est, Carpetanae provinciae Toletanam esse metropoli, nos eiusdem ignorantiae sententiam corrigimus, scientes proculdubio Carpetanae regionem non esse provinciam, sed partem provinciae Cartaginensis provinciae, iuxta quod et antiqua rerum gestarum monumenta declarant.

33. Aunque en ésta posiblemente siempre hubo una preponderancia de Braga.

34. Y engrandeciendo sus ciudades. Tal vez una situación llevase a la otra y quizás sea posible entender así un fenómeno como el del Tolmo de Minateda.

35. Pro qua re placuit ut omnis parrochia quae ab antiqua ditione ante militarem hostilitatem retinuisse ecclesiam suam conprobaret eius privilegio restitueretur. Sicut enim per legem mundialem his quos barbarica feritas captiva necessitate transvexit, postliminio revertentibus redditur antiqua possessio, non aliter [et] ecclesia receptura parrochiam quam ante retinuit cum rebus suis, sive ab aliis ecclesiis possideantur sive in cuiuslibet possessione transfusa sunt, non erit obicienda praescriptio temporis ubi necessitas interest hostilitatis.

36. Ya hemos expuesto que la no reclamación de territorios por parte del obispo de Assido en este concilio no nos resulta extraña, por pensar que se trata de una sede de reciente creación en una ciudad que pudo no volver a estar nunca en manos bizantinas, después de la conquista de Leovigildo, o nunca el tiempo suficiente, como para que sus *parrochiae* fuesen repartidas entre otras sedes.

que, de forma inmediata, vayan a reclamarse otras parroquias que no llevan tanto tiempo? ¿Esconde situaciones como la que pudo, quizás, producirse en torno a *Elo - Ilici*?

En cualquier caso, el espíritu de este canon refleja, a nuestro modo de ver, una problemática de contenido político de incorporación de las zonas bizantinas, cuyo final se adivina ya seguramente, y otra de organización interna eclesiástica, resultado de la anterior: la recuperación de las sedes eclesiásticas había de generar por fuerza disensiones internas sobre el dominio de las zonas rurales, que podrían agravar conflictos de los que las actas de los concilios no han dejado de hacerse eco, casi desde los primeros concilios, al regular las relaciones de las diócesis con los obispos y la forma de administrarlas. Desde el concilio de Tarragona del 516, en el que se empieza a legislar sobre esto, hay una evolución que refleja un aumento de parroquias y una mayor necesidad de organización.

En suma, pues, la Iglesia hispana acusa problemas internos de distribución y administración de diócesis y territorios y de control de unas sedes sobre otras, que desembocarán en una legislación cada vez más preocupada por regular los primeros y en el establecimiento de sedes distintas y en la preponderancia de las metrópolis sobre las demás y, después de Toledo, sobre todas ellas. Pero estos problemas adquieren diferentes manifestaciones y realidades en las distintas zonas de control político, de la *Gallaecia* y parte de la Lusitania, durante la monarquía sueva y después de ella, del resto de las zonas y *provinciae* dominadas por los visigodos, que se van modelando a medida que éstos avanzan, y, finalmente, de las zonas ocupadas por los bizantinos, cuya situación especial se deja sentir en la reorganización de la Cartaginense y en la actitud adoptada ante la incorporación progresiva de las localidades hasta la completa erradicación de la presencia bizantina. Una reorganización eclesiástica paralela a la política y que, quizás, debió dejar algunas heridas en el seno de la Iglesia, pero, sobre todo, se cobró una víctima clara, Cartagena, que pagó el precio del silencio, de la desaparición y hasta del *quasi* olvido o la aparente indiferencia de uno de sus hijos más preclaros: Isidoro de Sevilla.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉ, J., 1991: *Le vocabulaire latin de l'anatomie*, París.
- BARBERO DE AGUILERA, A., 1987: El conflicto de los tres capítulos y las iglesias hispánicas en los siglos VI y VII, *Studia Historica*, V, p. 123-144 (recopilado por FACI, J. en BARBERO DE AGUILERA, A., 1992: *La sociedad visigoda y su entorno histórico*, p. 136-167, Tarragona).
- CODOÑER MERINO, C., 1964: *El «De viris illustribus» de Isidoro de Sevilla. Edición crítica y estudio*, Salamanca.
- CODOÑER, C., 1972: *El «De viris illustribus» de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica*, Salamanca.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P. C., 1998: El *Parrochiale ssevum*: organización eclesiástica, poder político y poblamiento en la *Gallaecia* tardoantigua, *Homenaje al Prof. J. M. Blázquez*, VI, p. 25-37, Madrid.
- GARCÍA MORENO, L., 1976: *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca.
- GARCÍA MORENO, L., 1989: *Historia de España visigoda*, Madrid.
- GUTIÉRREZ, S., 1996: *La cora de Tudmir de la Antigüedad tardía al mundo islámico. Poblamiento y cultura material*, Madrid-Alicante.
- GUTIÉRREZ, S. (en prensa): La reviviscencia urbana en el marco del conflicto grecogodo, *Complutum y las ciudades hispanas en la Antigüedad Tardía*, Alcalá de Henares, 1996.
- GUTIÉRREZ, S. (en prensa): La identificación de *Madinat Iyih* y su relación con la sede episcopal Elotana. Nuevas perspectivas sobre viejos problemas, *Homenaje a Enrique Llobregat* (1997).
- HILLGARTH, J. N., 1991: El Concilio III de Toledo y Bizancio, *XIV Centenario del III Concilio de Toledo (589-1989)*, p. 297-306, Toledo.
- KAMPERS, G., 1979: Zum Ursprung der Metropolitanstellung Toledos, *Historisches Jahrbuch der Görres-Gesellschaft*, 99, p. 1-27.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., 1959: *El patrimonio eclesiástico en la España visigoda*, Comillas.
- MAYA SÁNCHEZ, A., 1992: *Vitas Sanctorum patrum Emerentium*, Turnhout, Corpus Christianorum, n.º CXVI.
- ORLANDIS, J., 1977: *Historia de España. La España visigótica*, Madrid.
- PREGO DE LIS, A. (en prensa): Nueva lectura de la inscripción de Comenciolo del Museo Municipal de Arqueología de Cartagena, *XXIV Congreso Nacional de Arqueología*.
- RAMOS LISSÓN, D.; ORLANDIS, J., 1986: *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona.
- RIPOLL, G.; VELÁZQUEZ, I. (en prensa): *Toletum*: la fabricación de una *urbs regia*.
- RODRÍGUEZ ALONSO, C., 1975: *Las historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», n.º 13.
- VALLEJO GIRVÉS, M., 1993: *Bizancio y la España tardoantigua (ss. V-VIII): Un capítulo de historia mediterránea*, Alcalá de Henares.
- VALLEJO GIRVÉS, M. (en prensa): Los recuerdos del Imperio. El fin de la soberanía bizantina y los concilios visigodos, *Homenaje al Prof. Dr. Ramos-Lissón*, Pamplona.
- VELÁZQUEZ, I. (en prensa): La impronta de lo religioso en el desarrollo jurídico de la *Hispania* visigoda, *Ilu'*.
- VIVES, J. 1963: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid.

COL·LOQUI

V. SAXER:

Il me semble que le rapport de Mme. Isabel Velázquez pose un double problème qui méritait d'être mis en lumière: celui des frontières et celui de la capitale du royaume visigothique.

Sur le premier problème vous avez montré comment l'unité de la péninsule s'est faite aux dépens du royaume suève, d'abord, et de la Bétique byzantine ensuite. Que faites-vous des provinces d'outre-Pyrénées de la Narbonnaise. Ses évêques venaient en effet régulièrement aux conciles de Toledo et quand ils n'y venaient pas, ils s'y faisaient représenter. Quelle est la situation politique de cette province à l'intérieur du royaume visigothique?

Le deuxième problème est celui du rapport entre capitale politique et siège métropolitain. Tolède est devenue assez rapidement résidence des rois visigothiques et donc capitale du royaume. Or, on sait que très tôt l'administration ecclésiastique a eu tendance à se modeler sur les divisions politiques. A ce point de vue, la comparaison de la péninsule hispanique avec les pays voisins ne paraît éclairante. Si le pape de Rome a affirmé très tôt sa primauté, c'est plus ou moins parce qu'il était pendant un certain temps l'évêque de la capitale. Dans la Gaule mérovingienne au contraire, les divisions du royaume franc à chaque génération a entraîné l'instabilité des résidences royales et l'émergence d'une capitale unique et politique du royaume s'est fait attendre beaucoup plus longtemps. Parallèlement il n'y a pas eu aux temps mérovingiens et carolingiens de primat des Gaules (concept moderne). Dans la péninsule ibérique en revanche l'unité et la stabilité politique (avant l'invasion arabe) explique, à mon avis, le transfert de la métropole de la province carthaginensis de Carthage à Tolède et, par voie de conséquence, la formation d'une espèce de primat de l'évêque de Tolède sur l'ensemble des évêques hispaniques. Si cette situation de fait ne s'est pas traduit pendant la période visigothique en titre canonique, c'est que l'évolution historique a été brutalement arrêtée par l'invasion musulmane.

I. VELÁZQUEZ:

No he hecho hincapié en la situación de la Iglesia en la provincia Narbonense porque, desde

la perspectiva con la que he enfocado mi intervención, esta zona queda incluida dentro del territorio ya controlado por la monarquía visigoda. He tratado de diferenciar cuatro zonas básicas: la sueva, la de dominio visigodo, donde se incluiría la Narbonense, a la que considero, ya desde el comienzo de su asentamiento en ella, dominada por los visigodos, aunque, en efecto, siempre fue un foco de conflictos y de búsqueda de independencia (recuérdese la rebelión de Argimundus, o muchos años después la del *dux* Paulus); la de los territorios hispanos que aún vivían en una situación de independencia práctica, especialmente en las zonas sur de la Bética y la Lusitania y en las zonas costeras de Levante, y que son las que progresivamente se reducen, especialmente con los avances de Leovigildo y en épocas posteriores, y las zonas que, desde esta postura de independencia o de falta de control efectivo, característicos de las localidades de esa tercera zona, pasan a ser ocupadas por los bizantinos, durante su asentamiento en *Hispania* y que, progresivamente también, se irán reduciendo hasta ser inexistentes con Suintila.

En cuanto a la segunda cuestión, en efecto, hay una relación estrecha entre la administración ecclésiástica y las divisiones políticas. Toledo se convierte bastante pronto en la *urbs regia* y en la metrópoli de la Cartaginense, como he comentado, desde mi punto de vista, ya con Teudis probablemente. Creo que desde los viejos tiempos del asentamiento en las Galias de los visigodos hay una búsqueda constante de fijar una residencia de la Corte. Si bien la búsqueda clara de la capitalidad del *regnum* se produce sólo con Toledo y únicamente a partir de Teudis y Atanagildo. Hasta estos reyes, las capitales se mueven a tenor de los movimientos de la corte, del avance de la conquista de los territorios. Las capitales se trasladan, Narbona, Barcelona, Mérida, Sevilla; sin embargo, al llegar a Toledo, parece que encuentran la ciudad idónea para establecer definitivamente la capital. Creo que Teudis, del que he comentado que ejercía el poder de forma eficaz en el interior de *Hispania*, posiblemente creando un «doble reinado», si se puede decir así, con respecto al de Teodorico y, después, al de Amalarico, ya vio la necesidad de establecer una ciudad definitiva. En Toledo había una sustancial parte de la nobleza goda, además cuenta con la aristocracia hispano-romana; no olvidemos que se casa con una noble perteneciente a la misma y dis-

pone, gracias a ella, de un considerable ejército. Aunque Teudis todavía se desplazara por motivos militares, probablemente la corte comenzase a estar establecida en Toledo definitivamente. De hecho, Teudis promulga la ley de costas procesales en esta ciudad. Desde mi punto de vista, esto, unido a la no hostilidad de la Iglesia toledana ni de los nobles hispanos, favorecen el encumbramiento de Toledo, no sólo como capital, sino como metrópoli. Hay una permisividad, como he indicado, entre la monarquía arriana de este tiempo y las jerarquías católicas, y los mutuos intereses favorecen la importancia de Toledo.

Por otra parte, la conversión de Toledo en *urbs regia*, propugnada a partir de estos reyes, Teudis y Atanagildo, y ya indefectiblemente con Leovigildo, y la «fabricación» de esa capital, por utilizar el título del trabajo que hemos elaborado con la Dra. Ripoll, sobre «*Toletum*: la fabricación de una *urbs regia*», del que damos cuenta en el texto y que se publicará pronto, contribuye a la importancia eclesiástica de la misma; de hecho, el propio Leovigildo en sus intentos de unificación religiosa, aunque como arriano, pretende hacer de Toledo la capital eclesiástica, por ese motivo quiere llevarse las reliquias de Santa Eulalia de Mérida. Por ese motivo, incluso, ya con la monarquía católica, a partir de Recaredo, se busca prestigiar la sede toledana con ciertos elementos, como la inscripción de la Iglesia de Santa María *consecrata in catholico* o aquellas de reproducción de credos o, como no, el culto a una nueva mártir, Santa Leocadia, que juega un papel paralelo y, que podría decirse, que se presenta como la alternativa a la famosa Santa Eulalia. Toledo tiene ahora, «ha fabricado», lo digo sin querer parecer irrespetuosa, su propia santa.

En este contexto, la suplantación de Cartagena por Toledo es una consecuencia lógica e inmediata. Toledo se ve beneficiada, en efecto, como apunta el profesor Saxer, por la estabilidad política que se produce en la Península Ibérica, incluso antes de la unidad. Los territorios conquistados progresivamente van configurando un mapa progresivo de la *Hispania* visigoda que terminará por identificarse con el de esa Península (incluida la Narbonense también) a partir de Suintila, pero que dispone de una capital desde mucho tiempo antes de conseguir el dominio total del territorio.

M. VALLEJO GIRVÉS:

Abundando en lo dicho por la Dra. Velázquez

sobre el poder obtenido por Teudis a través de su matrimonio hispanorromano, hay también que recordar el poder económico que el propio Teudis tendría si hacemos caso a la documentación italiana del s. VI en la que se habla de la riqueza de la familia de Teudis, dos de cuyos miembros alcanzaron el «poder» ostrogodo durante su enfrentamiento con los bizantinos.

I. VELÁZQUEZ:

En efecto, Teudis era «rico por su casa», como suele decirse y, como he comentado, yo creo que ejercía el poder de forma muy autónoma e independiente del rey. Posiblemente tuvo que ver en el asesinato del propio Amalarico; pero, aunque no fuera así, lo cierto es que subió al poder inmediatamente y sin problemas, lo que muestra que debía tener bastantes apoyos. Desde mi punto de vista, tal vez Teudis vio la posibilidad de un reino dúplice, escindido incluso de la zona norte (Narbonense y Tarraconense). Creo que pudo tener una percepción de las posibilidades que ofrecían los territorios interiores de la Península. Frente a él, Amalarico no debía tener esa visión y se debió mantener a espaldas de esa realidad, lo mismo que le ocurrirá a Liuva después y que Leovigildo sabrá aprovechar igualmente que Teudis, por lo que sus actuaciones, a la muerte de Liuva, estarán inmediatamente motivadas por esta visión y por el desplazamiento del eje del poder a Toledo. Para ello se casará inmediatamente con la mujer de Atanagildo, asegurándose la posición del interior y de la corte de Toledo. En cierta medida, creo que son comparables las situaciones que se producen entre Amalarico y Teudis como Liuva y Leovigildo respectivamente.

A. SOTO:

¿Qué representantes quedan en la sede de Cartagena tras pasar la sede metropolitana a Toledo?

I. VELÁZQUEZ:

No es posible saber esto con certeza. Por las fuentes, parece que Cartagena ya no vuelve a ser sede episcopal nunca más. Aunque hay una hipótesis, defendida por el profesor Antonino González Blanco, en este sentido, de una nueva aparición de la sede, por la mención de un obispo de Cartagena

en un manuscrito que transmite la suscripción de un diácono que firmaría en el XI Concilio de Toledo, en época de Wamba, en nombre de *Mumulus, ecclesiae Kartaginensis episcopus*. Sin embargo, el resto de los manuscritos asignan a este obispo como titular de Ercavica. Con todo, es una posibilidad que, en principio, no se puede descartar absolutamente.

M. SOTOMAYOR:

Breve observación sobre la identificación de Illiberri-Elvira con Granada, de la que no cabe ya ninguna duda razonable; y sobre la cautela en que se ha de hablar de *parroquias* en la época visigótica, ya que parroquia y diócesis significan igualmente el territorio en el que ejerce el obispo su jurisdicción.

I. VELÁZQUEZ:

En efecto, es Granada la localidad que corresponde a *Iliberis*; ha sido una lectura rápida del término en latín, un *lapsus*, debido a las prisas evidentes que se han producido en esta tarde.

En cuanto al uso del término «parroquias», estoy de acuerdo con usted, y lo he empleado aquí siempre transliterando el término en latín. Como suele decirse, «me alegro de que me haga esta pregunta» porque (bromas aparte), precisamente la Dra. Ripoll y yo hace unos días hemos enviado, vía fax, al no poder asistir, un largo resumen de un trabajo sobre las «parroquias en la *Hispania* visigoda» a un congreso que acaba de celebrarse en Roma y cuyo texto completo enviaremos próximamente para la publicación. Un texto en el que, como puede imaginarse, nos ha servido de fuente fundamental su artículo sobre las parroquias, publicado en las *Settimane* de Spoleto.

